

Informe: A Despacho del Sr. Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 10 de 2022.

Harold Amir Valencia Espinosa

Secretario

Rad: 760014003012-2.021-00349-00 Ejecutivo Singular de mínima cuantía

Dte: Juriscoop

Ddo: Elizabeth Franco Cruz y Otro.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada Elizabeth Franco Cruz en cuanto a la devolución de los originales de los pagarés presentados como base de recaudo, valga en primera instancia indicar que el presente asunto se encuentra terminado por conciliación llevada a cabo el 31 de agosto del año en curso, en la que se pactó cancelar un monto establecido a la parte demandante, devolver dineros a la parte demandada y continuar con el crédito en la forma inicial, es decir se terminó por el pago de las cuotas en mora que no por pago total de la obligación plasmada en los pagarés presentados como base de recaudo. Así las cosas conforme lo establece el artículo 116 numeral 1º literal c del Código General del Proceso, tales títulos solo podrán ser entregados a quien los haya presentado (subraya el despacho) una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte. Finalmente, en cuanto a su requerimiento del por qué no se solicitaron los originales de los pagarés le recuerda el despacho a la petente lo indicado en el artículo 6º de la Ley 2213 del 22 de junio de 2022 que permite la presentación de los mismos mediante mensaje de datos, por lo anterior, el Juzgado;

Resuelve:

Abstenerse de acceder a lo solicitado por la parte demandada por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bf704026d27b40967d58bf352f9caec033812a89ee93b3f9d48797d00f7a64**

Documento generado en 10/11/2022 03:52:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**